



Servicio  
Ecuatoriano de  
Normalización

Quito – Ecuador

NORMA  
TÉCNICA  
ECUATORIANA

**NTE INEN 1837**

Tercera revisión  
2022-xx-xx

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS. LICORES. REQUISITOS**

ALCOHOLICS BEVERAGES. LIQUORS. REQUIREMENTS

## BEBIDAS ALCOHÓLICAS LICORES REQUISITOS

### 1. OBJETO

Esta norma establece los requisitos para los licores considerados aptos para el consumo humano.

### 2. REFERENCIA NORMATIVAS

Los siguientes documentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias fechadas, solamente aplica la edición citada. Para referencias sin fecha, aplica la última edición (incluyendo cualquier enmienda).

CPE INEN-CODEX CAC/GL 50, *Directrices generales sobre muestreo*

NTE INEN 338, *Bebidas alcohólicas. Definiciones*

NTE INEN 340, *Bebidas alcohólicas. Determinación del grado alcohólico*

NTE INEN 358, *Bebidas alcohólicas. Determinación de azúcares totales por inversión*

NTE INEN 2014, *Bebidas alcohólicas. Determinación de productos congéneres por cromatografía de gases*

NTE INEN 1108, *Agua para consumo humano. Requisitos*

NTE INEN-CODEX 192, *Norma general del Codex para los aditivos alimentarios*

NTE INEN 1933, *Bebidas alcohólicas. Rotulado. Requisitos*

### 3. DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma, se adoptan las definiciones contempladas en NTE INEN 338 y las que a continuación se detallan:

#### 3.1

##### **licor**

Bebida alcohólica que se obtiene por destilación de mostos fermentados, por mezcla de aguardientes, alcohol etílico rectificado (neutro o extraneutro) o bebidas alcohólicas destiladas o sus mezclas, con o sin, sustancias de origen vegetal, extractos obtenidos por infusiones, percolaciones, maceraciones o destilaciones de los citados productos, o con sustancias aromatizantes, edulcoradas o no, a las que se puede añadir ingredientes de origen vegetal o animal y aditivos alimentarios aptos para el consumo humano.

#### 3.2

##### **licor crema o crema**

Producto de consistencia viscosa

#### 3.3

##### **licor escarchado**

Producto sobresaturado de azúcar y que presenta formación de cristales de azúcar.

#### 4. CLASIFICACIÓN

Los licores se clasifican de acuerdo con el contenido de azúcar en:

- 4.1 Licor seco**
- 4.2 Licor semiseco**
- 4.3 Licor dulce**
- 4.4 Licor crema o crema**
- 4.5 Licor escarchado**

#### 5. REQUISITOS

**5.1** El agua utilizada para la hidratación debe ser potable conforme a NTE INEN 1108, la misma que puede ser sometida a un proceso de tratamiento posterior.

**5.2** Los licores deben tener un color, olor y sabor característicos de las materias primas utilizadas.

**5.3** Los licores no deben exceder los niveles máximos de aditivos alimentarios establecidos en NTE INEN-CODEX 192.

**5.4** Los licores deben cumplir los requisitos físicos y químicos establecidos en la Tabla 1.

**TABLA 1. Requisitos físicos y químicos para los licores**

Requisitos	Unidad	Mínimo	Máximo	Método de ensayo
Alcohol, fracción volumétrica	%	15	50	NTE INEN 340
Furfural	mg/100 cm <sup>3</sup> (*)	-	10	NTE INEN 2014
Metanol	mg/100 cm <sup>3</sup> (*)	-	10	NTE INEN 2014
Alcoholes superiores **	mg/100 cm <sup>3</sup> (*)	-	150	NTE INEN 2014
Azúcares totales: Licor seco Licor semiseco Licor dulce Licor crema o crema Licor escarchado	g/L	0 51 101 251 saturado	50 100 250 - -	NTE INEN 358

\* El volumen de 100 cm<sup>3</sup> corresponde al alcohol absoluto.  
\*\* Alcoholes superiores comprenden: isopropanol, propanol, isobutanol, isoamílico, amílico.

NOTA 1. El signo ortográfico guion “-” no significa cero. Es un valor indeterminado.

NOTA 2. En el caso en que sean usados métodos de ensayos alternativos (por ejemplo los del Anexo A), estos deben ser normalizados. En el caso de no ser un método normalizado este debe ser validado.

**5.5** Los licores no deben tener sabores (saborizantes) o aromas (aromatizantes) de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas que tengan norma específica (ron, whisky, vodka, aguardiente, gin, brandy, vino y todas las demás), incluidas las que tienen una denominación de origen (tequila, whisky escocés, pisco, cognac, etc.).

NOTA. Se entiende por sabores (saborizantes) o aromas (aromatizantes) de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas a cualquier producto natural o sintético que simule dichas características organolépticas de estas bebidas alcohólicas que tienen una norma específica o una denominación de origen.

## 6. MUESTREO

El número de unidades de muestra y los criterios sobre el nivel aceptable de calidad pueden determinarse de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en el CPE INEN-CODEX CAC/GL 50.

## 7. ROTULADO

**7.1** El rotulado debe realizarse de acuerdo con NTE INEN 1933.

**7.2** En el rótulo se deben utilizar las denominaciones "licor" o según la clasificación (Capítulo 4) y/o las siguientes opciones:

**a)** "Licor...", aquellos licores cuyas características organolépticas provienen exclusivamente de la fruta o vegetal referido, de acuerdo con los procesos tecnológicos adecuados.

EJEMPLO: licor dulce de durazno, licor de frutas, licor de almendra, licor de menta.

**b)** "Licor de...", aquellos licores cuyas características organolépticas propias provengan exclusivamente de otras bebidas alcohólicas destiladas cuyo contenido sea mayor al 20 % en base de alcohol anhidro.

EJEMPLO: licor seco de ron, licor de whisky.

**c)** "Licor de... al/con...", aquellos licores cuyas características organolépticas propias provengan exclusivamente de materias primas de origen vegetal y otras bebidas alcohólicas destiladas, cuyo contenido sea mayor al 20 % en base de alcohol anhidro.

EJEMPLO: licor de café con ron, licor de manzana al ron, licor de whisky con canela.

**d)** "Licor sabor a...", aquellos licores que utilicen sabores (saborizantes) o aromas (aromatizantes). No se debe utilizar saborizantes o aromatizantes de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas que tengan norma específica (ron, whisky, vodka, aguardiente, gin, brandy, vino y todas las demás), incluidas las que tienen una denominación de origen (tequila, whisky escocés, pisco, cognac, etc.).

EJEMPLO: licor sabor a mora, licor sabor a canela.

NOTA. La Fórmula 1 permite realizar el cálculo del porcentaje en volumen del alcohol etílico anhidro de la bebida alcohólica destilada.

$$\% \text{AA}_{BD} = \frac{V_{BD} \cdot fA_{BD}}{(V_{BD} \cdot fA_{BD}) + (V_{AE} \cdot fA_{EA})} * 100 \quad (1)$$

$\% \text{AA}_{BD}$

porcentaje en volumen del alcohol etílico anhidro de la bebida alcohólica destilada;

$V_{BD}$

volumen de la bebida destilada;

$fA_{BD}$

fracción en volumen del alcohol etílico de la bebida alcohólica;

$V_{AE}$

volumen del alcohol etílico rectificado;

$fA_{EA}$

fracción en volumen del alcohol etílico rectificado.

**ANEXO A**  
(informativo)

**MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CONGÉNERES**

NTE INEN 344, *Bebidas alcohólicas. Determinación de furfural*

NTE INEN 345, *Bebidas alcohólicas. Determinación de alcoholes superiores*

NTE INEN 347, *Bebidas alcohólicas. Determinación del metanol*

PROYECTO C

## BIBLIOGRAFÍA

*The beverage alcohol manual (BAM) a practical guide, basic mandatory labeling information for distilled spirits.* Alcohol and tobacco tax and trade bureau, U.S. Departament of the Treasury, 2007.

Reglamento (CE) no 110/2008. *Relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) no 1576/89 del Consejo.* Parlamento Europeo y del Consejo, 2008.

Reglamento Técnico MERCOSUR sobre definiciones relativas a las bebidas alcohólicas (a excepción de las fermentadas) derogación de la RES GMC Nº 77/94. Asunción. 1995.

PROYECTO C

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**Documento: TÍTULO: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. LICORES. REQUISITOS Código ICS:  
NTE INEN 1837 67.160.10**

<b>ORIGINAL:</b> Fecha de iniciación del estudio: 2022-05-05	<b>REVISIÓN:</b> Fecha de aprobación por Consejo Directivo Oficialización con el Carácter de por Acuerdo Ministerial No. publicado en el Registro Oficial No.
	Fecha de iniciación del estudio:

---

#### Fechas de consulta pública:

Comité Técnico de Normalización: BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Fecha de iniciación: 2022-06-16

Fecha de aprobación: 2022-09-29

## Integrantes del Comité:

**NOMBRES:**

Alberto Salvador Salazar (Presidente)  
María Cristina Moreno  
Carla Rosero  
Dalia Rocío Pérez  
Elena Villacrés  
Eliana Loayza Jaramillo  
José Arreaga Guayaquil  
Juan Guevara Vasco  
Rodrigo Valle Espinosa  
Sebastian Villagomez  
Diana Carolina Jiménez Orejuela  
Pedro Romero  
Santiago Sánchez  
Andrea Morales Haro  
Astrid Figueroa  
Gabriela Valencia  
Santiago León  
Margoth Casco (Secretaria Técnica)

## INSTITUCIÓN REPRESENTADA:

ALCOPESA S.A./DESTILEC  
EASA S.A.  
LICORAM S.A.  
LICORES SAN MIGUEL S.A  
INIAP  
ARCSA  
ARCSA  
BALDORÉ CÍA. LTDA.  
ILA S.A.  
ARCSA  
ARCSA  
LICORES SAN MIGUEL S.A  
ARCSA  
ARCSA  
ARCSA  
SEIDLABORATORY  
PROFESIONAL INDEPENDIENTE  
INEN

Otros trámites: Esta norma NTE INEN 1837:2023 (tercera revisión) reemplaza a la NTE INEN 1837:2016 (segunda revisión)

La Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca aprobó este proyecto de norma.

Oficializada como:  
No.

PROYECTO C

---

**Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN - Baquerizo Moreno E8-29 y Av. 6 de Diciembre**  
Casilla 17-01-3999 – Telfs.: (593 2)3 825960 al 3 825999  
Centro de Información: [ventanormas@normalizacion.gob.ec](mailto:ventanormas@normalizacion.gob.ec)  
URL:[www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)